



EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DEL DISTRITO FEDERAL

----- TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS. -----  
----- LIBRO CIENTO NUEVE. ----- DGC/GPCADAR. -----

--- En el DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a veintinueve de junio del año dos mil diez, Yo, el Licenciado EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y ocho del DISTRITO FEDERAL, hago constar LA RATIFICACIÓN DE FIRMA Y CONTENIDO que otorga el licenciado EDUARDO ALVAREZ RAMÍREZ DE ARELLANO, al tenor de la siguiente: -----

----- DECLARACIÓN -----

--- PRIMERA.- El compareciente RATIFICA LA FIRMA y CONTENIDO de un documento en una foja, escrito por ambos lados, que me exhibe en un tanto y lleva por título "POWER OF ATTORNEY"; "PODER", escrito en idiomas extranjero y español, documento que manifiesta conocer en todos sus términos y en lo que éste consista, en términos del artículo ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. -----

--- El documento debidamente ratificado lo devuelvo al compareciente y una copia del mismo debidamente ratificada la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

--- La copia es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la comparé. -----

--- SEGUNDA.- Asimismo declara el compareciente que cuenta con facultades suficientes para actuar como funcionario de la sociedad extranjera llamada SAKON HOLDINGS ECUADOR, LLC, lo que acredita con el documento que en copia cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO QUE: -----

--- I.- Me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme al siguiente documento oficial con fotografía: credencial para votar número tres, cuatro, seis, cero, cero, cuatro, nueve, cinco, seis, siete, cinco, cuatro, ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

--- Documento que en copia debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". -----

--- II.- El compareciente declara por sus generales ser: mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, soltero, abogado y con domicilio en Insurgentes Sur número tres mil quinientos, segundo piso, colonia Peña Pobre, en este Distrito Federal. -----

--- III.- Hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento. -----

--- IV.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurrirían quienes declararían con falsedad. -----



--- V.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento; -----  
--- VI.- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al  
compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su  
comprensión plena y conformidad con el, firmándolo el día veintinueve de junio del año dos  
mil diez, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe. -----

--- FIRMA DEL LICENCIADO EDUARDO ALVAREZ RAMÍREZ DE ARELLANO.- FIRMA  
DEL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ  
CORDERO. -----

--- El sello de autorizar. -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA  
CONSTANCIA DEL LICENCIADO EDUARDO ALVAREZ RAMÍREZ DE ARELLANO, EN  
ESTA ÚNICA FOJA ÚTIL - DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO  
DOS MIL DIEZ.- DOY FE -----





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 CONSEJERIA JURIDICA Y  
 DE SERVICIOS LEGALES  
 Dirección General Jurídica  
 y de Estudios Legislativos

	México	D. F.
	Apostilla (Convención de la Haya del 5 octubre 1961)	
	Derechos \$	84.00
	Nº. Orden	00026002
En México el presente documento público ha sido firmado EDUARDO P. GARCIA VILLEGAS SANCHEZ GONZALEZ		
por _____ NOTARIO 248 DEL DISTRITO FEDERAL		
quien actúa en calidad de _____ _____ NOTARIA 248 DISTRITO FEDERAL.		
y está revestido del sello correspondiente a _____ MEXICO		
Certificado en _____ MA. DE JESUS GALEANA MEXICO, D.F. SUBDIRECTORA CONSULTA Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES		
TRITO FEDERAL JURIDICA Y LEGALES		
al Juicio el 14 de JULIO de 2010 MEXICO, D.F. el _____ de _____ de _____		
Firma _____ _____		



POWERS OF ATTORNEY

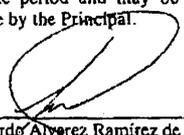
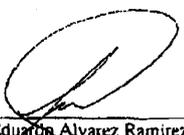
PODER

ALVAREZ RAMÍREZ DE ARELLANO, acting as a officer of SAKON HOLDINGS ECUADOR, LLC (hereinafter the "Principal") hereby grants a Special Power of Attorney from this date forth in favor of Dr. ANDRÉS RODRIGO JACOME COBO, (hereinafter the "Agent"), who is a citizen of Ecuador, married and a lawyer so that he may act on behalf of the Principal as a Special Agent of SAKON HOLDINGS ECUADOR, LLC in Ecuador and may carry out the following actions with full jurisdiction, power and authority and freedom to establish agreements, clauses, provisions, determinations and statements so that the Agent clearly appears to represent its Principal without any hindrance, limitation or exception. The acts that the Agent carries out are included in the powers determined in this document and shall fully obligate the Principal as if the Principal had performed these. The Agent is hereby authorized to:

1. Represent the Principal before any public authority of the central government or of an autonomous regional government, whether before judicial or administrative authorities, either nationally, provincially or municipally and before any type of agencies or entities that are public, semi-public or private, individuals or companies, with the most extensive powers including without limitation filing and executing any type of petitions, claims, requests, statements and carrying out any filing and proceeding that is necessary for the Principal in Ecuador to operate properly and perform any obligation enforced by the law and the authorities of Ecuador as well as withdraw and receive from any private or public mailing company all kinds of correspondence, whether certified or not, orders, postal parcels and, in general, any kind, good, unit or article that is addressed to the Principal, however, the Agent shall not be

El señor EDUARDO ALVAREZ RAMÍREZ DE ARELLANO, en su calidad de funcionario de SAKON HOLDINGS ECUADOR, LLC, (en adelante la "Mandante"), tiene a bien otorgar Poder Especial, desde esta fecha en adelante, a favor del Doctor ANDRÉS RODRIGO JACOME COBO, (en adelante el "Mandatario"), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, para que actúe en su nombre y representación como Apoderado Especial de SAKON HOLDINGS ECUADOR, LLC en el Ecuador y pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad de fijar los pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que el Mandatario ostente la plena representación de su Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna. Los actos que el Mandatario realice dentro de las facultades que se determinan en este documento obligarán plenamente a su Mandante, en iguales términos que si esta misma los realizare, el Mandatario queda facultado para:

1. Representar a la Mandante ante cualquier autoridad pública, sea esta del gobierno central o del gobierno seccional autónomo, ya sea en el ámbito judicial o administrativo, de régimen nacional, provincial o municipal y ante todo tipo de organismos o entidades, sean estos públicos, semipúblicos o privados, personas naturales o jurídicas; con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, reclamaciones, solicitudes, declaraciones y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión que sea necesaria para el correcto funcionamiento de la Mandante en el Ecuador y el cumplimiento de las obligaciones que exija la normativa y las autoridades Ecuatorianas, así como también retirar y recibir de cualquier empresa de correos, pública o privada, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la Mandante, en el entendido de que el Mandatario no estará facultado para realizar algún acto por el cual disponga de cualquiera de los bienes de su Mandante, ni tampoco podrá firmar algún título de crédito respecto de la misma.

<p>authorized to use any of the goods owned by the Principal nor may sign any negotiable instrument with respect thereto.</p> <p>2. This Special Power is conferred for an indefinite period and may be revoked at any time by the Principal.</p>  <p>Name: Eduardo Alvarez Ramirez de A. Title: Officer</p>	<p>2. El presente Poder Especial se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por la Mandante.</p>  <p>Nombre: Eduardo Alvarez Ramirez de A. Cargo: Funcionario</p>
---	--

SSC



SECOND AMENDED AND RESTATED

LIMITED LIABILITY COMPANY AGREEMENT

OF

SAKON HOLDINGS ECUADOR, LLC

This Second Amended and Restated Limited Liability Company Agreement (this "Agreement") of Sakon Holdings Ecuador, LLC, a Delaware limited liability company (the "Company"), has been executed as of July 19, 2007 (but is effective as of March 12, 2007), by Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., as the sole member of the Company (the "Managing Member"). The Managing Member and any other persons admitted as members of the Company from time to time in accordance with the terms hereof are individually referred to herein as a "Member" and collectively referred to herein as the "Members".

WITNESSETH:

WHEREAS, on April 19, 2002, the Company was formed as a limited liability company under the Delaware Limited Liability Company Act (the "Act") by the filing of the Certificate of Formation of the Company (the "Certificate of Formation") with the Secretary of State of the State of Delaware on such date; and

WHEREAS, the Company and Sakon LLC ("Sakon"), in its capacity as the initial member of the Company, entered into an Operating Agreement of the Company, dated as of April 19, 2002 (the "Original LLC Agreement");

WHEREAS, the Company, Sakon and Ecuaservice Corp. entered into an Amended and Restated Limited Liability Company Agreement of the Company, dated as of August 20, 2002 (the "Amended and Restated LLC Agreement"), which agreement amended and restated the Original LLC Agreement in its entirety;

WHEREAS, prior to the consummation of the transactions contemplated by the Purchase Agreement (as hereinafter defined), and in accordance with the terms set forth in the Amended and Restated LLC Agreement, all of the membership interests in the Company owned by Sakon were redeemed such that, after giving effect to such redemption, Ecuaservice Corp. was the sole member of the Company;

WHEREAS, on March 12, 2007, and pursuant to the terms of that certain Membership Interest Purchase Agreement, dated as of February 16, 2007, by and among the Managing Member, Ecuaservice Corp. and the other parties named therein, as amended by Amendment to Membership Interest Purchase Agreement, dated as of July 16, 2007 (as so amended, the "Purchase Agreement"), the Managing Member acquired, among other things, all of the issued and outstanding membership interests in the Company; and



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura: 2014-9-01-33-P00072  
PROTOCOLIZACION DE LA VIGEN-  
CIA DEL PODER ESPECIAL QUE  
EMITE SAKON HOLDINGS ECUA-  
DOR LLC A FAVOR DEL SEÑOR AN-  
DRES RODRIGO JACOME COBO,  
DOCUMENTOS QUE HAN SIDO  
SUSCRITOS POR EL SEÑOR  
EDUARDO ALVAREZ RAMIREZ DE  
ARELLANO, EL DIA 13 DE NOVIEM-  
BRE DE 2013, CUYA FIRMA HA SIDO  
CERTIFICADA POR EL SEÑOR PA-  
TRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO  
18 DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL  
21 DE NOVIEMBRE DE 2013; Y  
APOSTILLADO ANTE LA LICENCIA-  
DA ELISA IVONNE ZAMORA CUA-  
DRA, JEFE DE LA UNIDAD DEPAR-  
TAMENTAL CONSULTIVA DE LA  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SER-  
VICIOS LEGALES EL DIA 23 DE NO-  
VIEMBRE DE 2013.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

S



---



Guayaquil, Enero 22 de 2014.  
G&I-2014-005

Señor  
**JOSE ANTONIO PAULSON**  
**NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

De mi consideración:

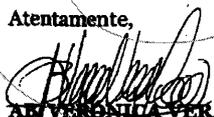
Por medio de la presente sirvase Protocolizar el documento que detallo a continuación para presentarlo ante la Superintendencia de Compañías:

1. Vigencia de Poder Especial que emite SAKON HOLDINGS ECUADOR LLC, a favor de Andres Rodrigo Jacome Cobo.

Documentos que han sido suscritos por el señor Eduardo Alvarez Ramirez de Arellano, el día 13 de Noviembre de 2013, cuya firma ha sido certificada por el señor Patricio Garza Bandala, Notario 18 del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos el día 21 de Noviembre de 2013; y apostillado ante la Lic. Elisa Ivonne Zamora Cuadra, Jefe de la Unidad Departamental Consultiva de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el día 23 de Noviembre de 2013.

Sin otro particular, me es grato suscribir.

Atentamente,

  
**AB VERÓNICA VERA LOOR**  
**ABOGADA JURÍDICA**  
**MAT.09-2003-184**  
**ECUADORTELECOM S.A.**



**ECUADORTELECOM S. A.**

**GUAYQUIL** : Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges Edif Centrum p/8 PBX: (04) 5004040 ext 3001-3003 fax: 2328183  
**QUITO** : Av. Mariana de Jesús E6-156 y Amazonas Edif Moreno Villacrés 6to piso PBX: (02) 2230893



México, Distrito Federal, 15 de noviembre de 2013

Ref: Vigencia Poder Especial SAKON HOLDINGS ECUADOR LLC.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

PRESENTE.-



EDUARDO ÁLVAREZ RAMÍREZ DE ARELLANO, en mi calidad de funcionario de SAKON HOLDINGS ECUADOR LLC., empresa domiciliada en Dover, Delaware, Estados Unidos de América, por este medio me permito certificar que el Poder Especial otorgado por SAKON HOLDINGS ECUADOR LLC. al Doctor ANDRÉS RODRIGO JÁCOME COBO el veintinueve de junio del año 2010 ante el Notario Público Número 248 del Distrito Federal Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero no ha sido revocado o reformado, por lo que el mismo se encuentra en total vigencia y permite al Doctor ANDRÉS RODRIGO JÁCOME COBO representar a SAKON HOLDINGS ECUADOR LLC. ante cualquier autoridad pública, sea esta del gobierno central o del gobierno seccional autónomo, ya sea en el ámbito judicial o administrativo, de régimen nacional, provincial o municipal y ante todo tipo de organismos o entidades, sean estos públicos, semipúblicos o privados, personas naturales o jurídicas, pudiendo por tanto presentar y suscribir todo tipo de peticiones, reclamaciones, solicitudes, declaraciones y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión que sea necesaria para el correcto funcionamiento de SAKON HOLDINGS ECUADOR LLC en el Ecuador y el cumplimiento de las obligaciones que exija la normativa y las autoridades ecuatorianas.

Extiendo la presente certificación para que ECUADORTELECOM S.A. lo utilice ante la Superintendencia de Compañías y de cumplimiento así a una de sus obligaciones societarias.

Atentamente,

EDUARDO ÁLVAREZ RAMÍREZ DE ARELLANO  
SAKON HOLDINGS ECUADOR LLC.



- - - Yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, C E R T I F I C O que el licenciado EDUARDO ÁLVAREZ RAMÍREZ DE ARELLANO, a quien conozco personalmente y consideré capaz, RECONOCIÓ como suya la firma que calza al documento que antecede, en virtud de haber sido puesta por él de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utiliza en todos sus documentos y actos. - - -

- - - Lo anterior consta en el instrumento número 50,899, de 20 de noviembre de 2013, del protocolo en el que actúo como asociado.

Doy fe. - - -

- - - México, D.F., a 21 de noviembre de 2013. - - -



PATRICIO GARZA BANDALA  
NOTARIO 18 DEL D.F.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos  
Apostille

D. F.

(Convencion de la Haya du 5 octubre 1961)

Derechos \$	72.50
No. Orden	24888

En México el presente documento público ha sido firmado por PATRICIO GARZA BANDALA quien actúa en calidad de NOTARIO 18 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 18 DISTRITO FEDERAL. MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos

MEXICO, D.F. el 26 de NOVIEMBRE de 2013.

77273043106DRFN3K64/Capturado por: RDS

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 5f9ba54ec25d799a38e6a25ed25c66bf



1 LIZACION: A pedido de la abogada VERONICA VE-  
2 RA LOOR, con matricula número cero nueve- dos mil  
3 tres- ciento ochenta y cuatro, y de conformidad con  
4 el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley  
5 Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro  
6 de Escrituras Públicas a mi cargo, en cuatro fojas,  
7 LA VIGENCIA DEL PODER ESPECIAL QUE EMITE  
8 SAKON HOLDINGS ECUADOR LLC A FAVOR DEL  
9 SEÑOR ANDRES RODRIGO JACOME COBO, DO-  
10 CUMENTOS QUE HAN SIDO SUSCRITOS POR EL  
11 SEÑOR EDUARDO ALVAREZ RAMIREZ DE ARE-  
12 LLANO, EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, CUYA  
13 FIRMA HA SIDO CERTIFICADA POR EL SEÑOR  
14 PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO 18 DEL  
15 DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
16 MEXICANOS EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013; Y  
17 APOSTILLADO ANTE LA LICENCIADA ELISA IVON-  
18 NE ZAMORA CUADRA, JEFE DE LA UNIDAD DE-  
19 PARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA CONSEJERIA  
20 JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EL DIA 23  
21 DE NOVIEMBRE DE 2013.-----  
22 Guayaquil, 24 de Enero del 2.014.

23  
24 EL NOTARIO

25  
26  
27 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ  
28



1 colizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRI-  
2 MER TESTIMONIO que sello y firmo en cuatro fo-  
3 jas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su  
4 protocolización.

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

EL NOTARIO,

*Ab. José Antonio Paulson Gómez*  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



S C